

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo**
Rad. Nro. 110013103024**20190037700**

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO: La respuesta otorgada por la EPS COMPENSAR respecto de los datos de ubicación de la demandada LUCILA AGUILAR CASTELLANOS¹, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandante, para que intente su notificación o bien en la dirección física informada DG 46 SUR 50 - 61 en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la dirección electrónica diana_0184@hotmail.com, siempre que se acredite su calidad de comerciante inscrita en el registro mercantil (art. 292 núm 2 ib).

SEGUNDO: Por secretaría remítase el link de acceso al expediente virtual a la apoderada de la demandante, en tanto al apoderado del demandado JOSÉ DEL CARMEN IBAÑEZ ARIAS² ya se le envió como consta en el Archivo 0008.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0015RespuestaCompensar"

² Doc. "0007SolicitudLink.04.27.01."

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca27365a503bf1ae250ecec749ae1850515c0afba449cbc16aaa15fbba19758**

Documento generado en 11/10/2023 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>